



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 51/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

HOTEL SAN GABRIEL, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE
(DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO ENRIQUE CRUZ CENTELLA, EN CONTRA DE LA EMPRESA MORAL HOTEL SAN GABRIEL Y LAS PERSONAS FÍSICAS LOS CC. SEVERIANO AMADOR NAVARRO Y GREGORIA RODRIGUEZ MARIN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 08 de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. Ciudad del Carmen Campeche; a ocho de Junio de dos mil veintiuno.-----"

VISTOS: El oficio número 1919/20-2021/2C-II, suscrito por la Mtra en D.D. Dolores Lucia Echavarría López, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado mediante el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en libro que se lleva en ese Juzgado y en el Sistema Sigelex, no se encontró juicio sucesorio intestamentario o testamentario de quien en vida respondiera a nombre del C. José Severiano Amador Navarro.-

El escrito de fecha cuatro de Junio del año en curso, suscrito por la C. Gregoria Rodríguez Marín, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera, mediante proveído de fecha veintisiete de mayo del año en curso, en el cual se le solicita proporcione correo electrónico para asignarle buzón electrónico, asimismo solicita le sea reconocida la personalidad al Lic. Martín Amador Notario. De igual manera da cumplimiento a la prevención en el punto marcado con el número séptimo, en el cual informa que el hotel San Gabriel se encuentra cerrado desde que se decreto tanto presidencial como gubernamental, el cierre de negocios a raíz de la pandemia, y hasta la presente fecha continúa cerrado.

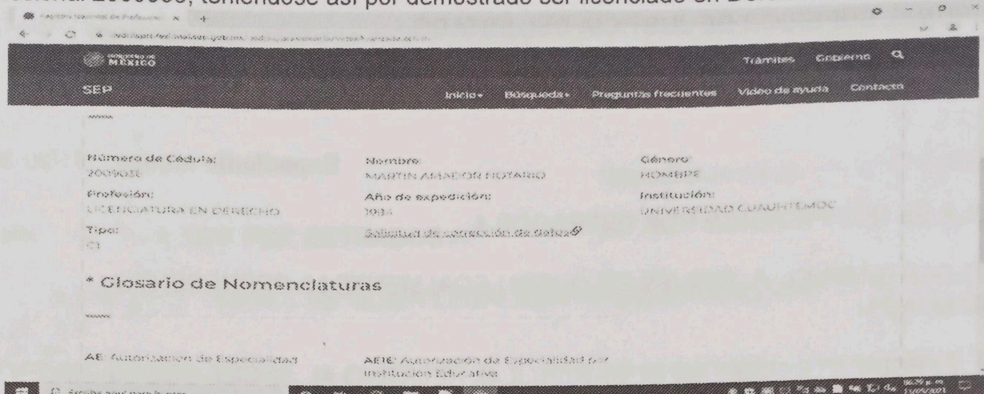
El oficio número 2302/20-2021/1C-II, suscrito por el Lic. Luis Edecio Jiménez Damas, Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, mediante el cual informa que al realizar una búsqueda en los archivos y Sistemas Sigelex, de ese Juzgado, si existe un Juicio Sucesorio Intestamentario de los bienes de quien en vida respondiera a nombre de José Severiano Amador Navarro, y que fue radicado en ese Juzgado el día diecinueve de febrero del año en curso, con número de expediente 274/20-2021/1C-II, haciendo saber que en la presente sucesión, la C. Gregoria Rodríguez Marín, fue nombrado como albacea provisional en el asunto, señalando que el domicilio proporcionado por la C. Gregoria Rodríguez Marín, en calidad de esposa del autor de la herencia, es el ubicado en Calle 32, número 94, entre 39 y 41 de la Colonia Centro de esta Ciudad, C.P. 24100; y en cuanto al C. Martín Amador Notario, señala que únicamente proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en la Calle 41, número 16 de la Colonia Centro de esta Ciudad. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios y el escrito de cuenta, para que obren conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO Toda vez que la parte demandada el Lic. Martín Amador Notario, Apoderado Jurídico de la C. Gregoria Rodríguez Marín, proporciona correo electrónico para recibir notificaciones, se le hace saber que el correo amadornotariomartin@gmail.com, será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

TERCERO: Se reconoce la personalidad jurídica al Licenciado Martín Amador Notario, como Apoderado Jurídico de la parte demandada la C. Gregoria Rodríguez Marín, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de carta poder de fecha 20 de mayo del año en curso, que adjuntó al escrito de contestación de demanda, así como de la cédula profesional número 2009036 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al haber exhibido copia simple de dicha cédula, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada la cédula profesional 2009036, teniéndose así por demostrado ser licenciado en Derecho.-



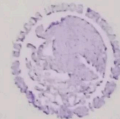
CUARTO: En cuanto a lo informado por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, así como lo informado por la demandada Gregoria Rodríguez Marín, se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto se tengan las resueltas del informe solicitado a los Notarios Públicos de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA HOTEL SAN GABRIEL A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR